

VISTO:

El Expediente N° 7286/05, donde obra pedido de distintas instituciones deportivas, solicitando se reconsidere la posibilidad de condonar la deuda intimada por “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, generados por la explotación comercial de las Cantinas, que siempre estuvieron a cargo de terceros.

La intervención de la Dirección de Rentas a fojas 9 a 64, detallando la deuda que registran varios de los Clubes del Partido de General Villegas en concepto de “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, “Derechos de Ocupación y Uso de Espacios Públicos”, “Patentes de Juegos Permitidos” y “Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias”, por los Contribuyentes N° 155, 1923, 1572, 1068, 2009, 2010, 3008, 3017, 4005, 5014, 6017, 6055, 8005, 10012, 91, 569, 2060, 2101 y 2030; y

CONSIDERANDO:

Que existe otra normativa que contempla la posibilidad de eximir la deuda de la Tasa Urbana a las instituciones deportivas del Partido entre otras, alcanzando este beneficio a los inmuebles donde se encuentran las sedes y campos de deportes.

Que resulta menester solucionar el problema hasta el año 2005, comprometiendo a las instituciones para que las conserjerías a partir del corriente año, tengan en regla sus habilitaciones y pagos que les correspondiere.

Que teniendo en cuenta que el presente reclamo no se encuentra contemplado dentro de la legislación vigente, corresponde dar ingerencia al Honorable Concejo Deliberante.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa que el proyecto obrante a fojas 65 a 67 se ajusta a derecho.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4343

ARTÍCULO PRIMERO: Condónase la deuda por los conceptos que se detallan a los Contribuyentes que se enuncian:

-Contribuyente N° 155 - Club Sportivo Villegas (Federico Gugliermo)

“Derechos de Ocupación y Uso de Espacios Públicos”: Cuota 01/05

“Patentes de Juegos Permitidos”: Cuota 01/05

-Contribuyente N° 1572 - Club Eclipse Villegas

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene” y “Derechos de Ocupación y Uso de Espacios Públicos”: Cuota 03/03 (Plan de Pagos N° 9742)

“Derechos de Ocupación y Uso de Espacios Públicos”: Cuota 03/05

-Contribuyente N° 1068 - Club Atlético Villegas

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”: Cuota 01/02 y total de años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001

“Derechos de Ocupación y Uso de Espacios Públicos”: Cuotas 03 y 04/91 y total de años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005

“Patente de Juegos Permitidos”: Cuotas 03 y 04/91 y total de años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005

-Contribuyente N° 2009 - Club Ingeniero White (Bandaló)

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”: Cuotas 02/85 y 02/88 y total de años 1986, 1987, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004

-Contribuyente N° 2010 - Club Juventud Unida (Bandaló)

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”: Cuotas 01 y 02/96 y total de años 1993, 1994 y 1995

-Contribuyente N° 3008 - Club Social y Deportivo (Emilio V. Bunge)

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”: Cuotas 01 y 02/98, 01/99 y 01 y 03/00 y total de años 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 2001 y 2004

-Contribuyente N° 3017 – Football Club Emilio V. Bunge

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”: Cuotas 01/88, 01/89, 01 y 02/03 y 03/04 y total de años 1986, 1987, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002

“Patente de Juegos Permitidos”: Cuotas 02/90, 03 y 04/91, 01 y 03/98, 01 y 02/03, 02/04 y 02 y 03/05 y total de años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1999, 2000, 2001 y 2002

-Contribuyente N° 5014 – Club Atlético Charlone

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”: Cuotas 01 y 03/97, 01 y 02/99, 01 y 02/01 y 02 y 03/02 y total de años 1998, 2000, 2003 y 2004

-Contribuyente N° 6055 – Sociedad Cosmopolita Recreativa y Sportiva Piedritas

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”: Cuotas 01/91, 01 y 02/96, 02 y 03/99 y 01 y 02/02 y total de años 1990, 1993, 1994, 1995, 2000, 2001, 2003 y 2004

-Contribuyente N° 8005 – Club Sociedad Cosmopolita Santa Eleodora

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”: Cuota 02/10 (Plan de Pago N° 70005100)

-Contribuyente N° 10012 – Club Atlético Argentino Villa Saboya

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”: Cuotas 01/88 y 02/90 y total de años 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004

-Contribuyente N° 91 – Conserjería Club Atlético Villegas (Robledo, Horacio)

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, “Derechos de Ocupación y Uso de Espacios Públicos” y “Patente de Juegos Permitidos”: Cuotas 02 a 18/18 del Plan de Pago N° 3887

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”: Cuota 01/02 y total de años 2000 y 2001

“Derechos de Ocupación y Uso de Espacios Públicos”: total de años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005

“Patente de Juegos Permitidos”: total de años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005

-Contribuyente N° 2060 – Conserjería Club Juventud Unida (Bonino, Horacio)

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”: Cuotas 03/03 y 01/04

-Contribuyente N° 2101 – Conserjería Club Juventud Unida (Bonino, José M.)

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”: Cuotas 02 a 10/10 del Plan de Pago N° 12512

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”: Cuota 03/03

-Contribuyente N° 2030 – Conserjería Club Juventud Unida (Cuenca, Vicente)

“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”: Cuotas 02 y 03/03

“Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias”: Cuotas 02 a 03/03 del Plan de Pago N° 12350

ARTÍCULO SEGUNDO: Desístase del Juicio iniciado a los Contribuyentes consignados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Exceptúese a los mismos del pago de los honorarios correspondientes al Abogado de esta Municipalidad y a los que por Ley le corresponden al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los gastos causídicos originados por el juicio, al Fondo Solidario para la Obra Pública.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO
DE DOS MIL SEIS.**

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD